

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DECRETO NÚMERO: 1670 DEL 20 OCT. 2022

Por el cual se Legaliza Prórroga incapacidad Accidente de Trabajo y se autoriza el disfrute de vacaciones a un(a) funcionario(a)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículos 24 del Decreto 4023 de 2011 y 121 del Decreto Ley 019 de 2012, la licencia por enfermedad general, licencias de maternidad o paternidad proceden únicamente con certificado expedido o transcrito por la empresa promotora de salud a la cual se encuentra afiliado el funcionario(a).

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de junio del año 1978 en su literal b) establece que: "...el disfrute de vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: b) la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador...".

Que mediante requerimiento BOY2020ER012690 del 11 de Marzo de 2020, el cual anexa certificado de incapacidad N° 18756 expedido por Medisalud UT donde se registra que HECTOR GABRIEL HORMAZA MARIÑO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 9375049 en su condición de docente de Básica Primaria con nombramiento en Propiedad asignado(a) a prestar sus servicios en la Institución Educativa López Quevedo del municipio de Jericó; se le concedió Prórroga incapacidad Accidente de Trabajo con diagnostico "S827" por el termino de 60 días comprendidos entre el 12 de Marzo de 2020 y el 10 de Mayo de 2020 inclusive, incapacidad iniciada el día, 2 de agosto de 2019

Que teniendo en cuenta como soporte el certificado de incapacidad expedido a HECTOR GABRIEL HORMAZA MARIÑO por parte de Medisalud UT, se hace necesario legalizar la Prórroga incapacidad Accidente de Trabajo en atención a que se está en presencia de actos consumados (Sentencia CE abril 15 de 1970).

Que mediante Resolución Número 008625 de 19 octubre de 2018, la Secretaría de Educación de Boyacá, estableció el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2019, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá. y en dicho marco se autoriza a los Docentes y Directivos Docentes a disfrutar de vacaciones, dos (2) semanas: Del 24 de junio al 07 de julio de 2019... cinco (5) semanas: A partir del 16 de diciembre de 2019 hasta el 19 de enero de 2020

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el docente inicio Incapacidad el 2 de agosto de 2019 y sus Prórrogas, situación que afecto las vacaciones correspondientes al calendario 2019 afectando el disfrute de 56 días de las mismas.

Que el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva 03 del 27 de noviembre de 2019 estableció: "(...) resulta justificable que el periodo faltante se complete inmediatamente culmine la respectiva situación administrativa que dio origen a la interrupción de las vacaciones".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar la Prórroga incapacidad Accidente de Trabajo a HECTOR GABRIEL HORMAZA MARIÑO a identificado(a) con cedula de ciudadanía número 9375049 en su condición de docente de Básica Primaria con nombramiento en Propiedad asignado(a) a prestar sus servicios en la Institución Educativa López Quevedo del municipio de Jericó, por el término de 60 días comprendidos entre el 12 de Marzo de 2020 y el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Legalizar el disfrute del tiempo de vacaciones a HECTOR GABRIEL HORMAZA MARIÑO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 9375049, por el termino de 56 días, comprendidos entre el 11 de Mayo de 2020 y el 05 de Julio de 2020 inclusive,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar según los preceptos del artículo 67 de la ley 1437 de 2021. CPACA

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el 20 OCT. 2022

[Firma]
RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

[Firma]
ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

- Revisó: ANGYE NATHALIA GANCHEZ MUÑOZ - Abogada de Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: HARVEY FERLEY RAMIREZ ARIAS Director Administrativo y Financiero
Aprobó: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR - Subdirector de Talento Humano
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA - Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal
Proyectó: ELMER EDUARDO MORENO CELY - Contralista SEB